

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y 33 AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Automóviles.

D. Joaquín Garreta, vecino de Arganda (Madrid), solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de conducción de viajeros en automóvil entre Arganda y Madrid, pasando por el pueblo de Vallecas, con el itinerario y tarifa de precios siguiente:

Itinerario.

Salida de Arganda, a las ocho de la mañana; llegada a Vallecas, a las ocho enarenta y cinco, y llegada a Madrid (plaza del Angel), a las nueve y diez.

Salida de Madrid, a las diez y nueve; llegada a Vallecas, a las diez y nueve veinticinco, y llegada a Arganda, a las veinte horas diez minutos.

Precios del billete.

Tres pesetas de Madrid a Arganda por viaje sencillo, y cinco pesetas por el billete de ida y regreso, pudiendo llevar cada viajero diez kilos de peso como equipaje.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del art. 3.º del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de

23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de once a trece.

Madrid, 18 de mayo de 1923.—El Gobernador civil, Navarro Reverter. (A.—486)

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 60 del vigente reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, dará principio en el partido judicial de Chinchón el día 11 del próximo mes de junio; destinándose para el cabeza de partido el referido día 11.

El Fiel-contraste marcará el orden en que han de ser recorridos los demás pueblos que constituyen dicho partido judicial.

Espero del celo de los señores Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el citado Reglamento, evitarán toda falta de cumplimiento al mismo, facilitando al Fiel-contraste, o a sus ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, 18 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Reverter,

(Núm. 1.422)

PROVIDENCIA JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don Emilio de Iñesón Paz, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden unos autos seguidos por doña Dolores

Villa y Plaza con doña Asunción Plaza y Plaza, por sí y como representante de sus menores hijos doña María, D. Ramiro Pedro y doña Dolores Villa y Plaza sobre reclamación de fincas y rentas, valuado todo en 1.550 pesetas, en los cuales ha sido dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

Número 69.—En la Villa y Corte de Madrid, a 7 de mayo de 1923.—En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden procedentes del Juzgado de primera instancia de Pastrana, remitidos en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandada y apelante, doña Asunción Plaza y Plaza, por sí y como representante legal de sus menores hijos doña María, don Ramiro Pedro y doña Dolores Villa y Plaza, defendida por el Letrado don Juan Cuesta y representada por el Procurador D. Fernando Varela, y de la otra, como demandante y apelada, doña Dolores Villa y Plaza, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Fuentelaencina, que no ha comparecido ante la Sala, por lo que se entienden las actuaciones respecto a la misma con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de fincas y rentas, valuado todo en 1.550 pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a la doña Asunción Plaza y Plaza por sí y en representación de sus menores hijos doña María, D. Ramiro Pedro y doña Dolores Villa y Plaza, a que devuelvan a la demandante doña Dolores Villa y Plaza la viña en Cantihueso de dos yuntas, la tierra en Berbique de 47 fanegas y media y la media era que se reclama en la demanda, y además, a que abonen 150 pesetas de renta por cada uno de los años de 1917 y 1918 de todas las fincas arrendadas, también reclamadas en la

misma y la renta que se regule en período de ejecución de sentencia correspondiente a las fincas que se mande devolver, teniendo en cuenta el total de las arrendadas y la renta de 150 pesetas fijadas en el contrato, según el producto que por término medio se le atribuya a cada uno durante cinco años a la fecha de la demanda descontando los dos citados, no há lugar ahora a la división solicitada de la era en todo lo que estuviere conforme con la presente sentencia apelada la confirmamos y en lo que no la revocamos, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos la rebeldía de doña Dolores Villa, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Garofa Valdecasas.—Benigno Sánchez Andrade.—José Opelet.—Rubricados.—Publicada en Madrid en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Joaquín Garrigues.—Con rúbrica.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la parte constituida en rebeldía, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 19 de mayo de 1923.

El Oficial de Sala,

por Iñesón,
José Aparici.

(Núm. 1.477)

(C.—82)

En el rollo de Sala formado para sustanciar la apelación interpuesta por doña Vicenta Sánchez González, por sí y como madre y representante legal de su hijo menor Antonio, en autos con D. Manuel Fernández Prieto y don Juan José Iniesta sobre tercería de dominio, cuyos autos se han seguido en el Juzgado de primera instancia de distrito de Palacio de esta Corte, s

dictó por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y su publicación, dicen como sigue:

Sentencia

Número 24.—En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de febrero de 1923. En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, doña Vicenta Sánchez González, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, por sí y como legal representante de su hijo menor Antonio Laureiro Sánchez, defendido por el Letrado D. Manuel del Valle y representado por el Procurador D. Mariano Albéniz y Bastamante; y de la otra, como demandados y apelados, D. Manuel Fernández Prieto, mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid, y D. Juan José Iniesta, cuya profesión y vecindad se ignoran, defendido el primero por el Letrado D. Alfonso Luque y representado por el Procurador D. José López Batanero, y el segundo, por su no comparecencia ante la Sala, se entendieron respecto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos improcedente el embargo trabado en la diligencia de ampliación del efectuado antes, y a que la demanda se contrae en cuanto sujetó al mismo un estante de pino con la colección completa del «Diccionario Enciclopédico Hispano Americano», un velón bronceado para cinco luces y un aparato de sobremesa para luz eléctrica, que en cuanto a estos bienes se manda cancelar, dejándolo sin efecto, y debemos absolver y absolvemos a los demandados D. Manuel Fernández Prieto y D. Juan José Iniesta de la demanda de tercera contra ellos entablada por doña Vicenta Sánchez González, en lo referente a los demás bienes comprendidos en dicha diligencia de ampliación de embargo, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias; y a los efectos procedentes, remítase testimonio de lo necesario de la demandada, certificado de soltería con ellos presentado, del testimonio que obra al folio cuarenta y ocho vuelto y siguientes, del certificado del folio setenta y dos y de este particular, al señor Fiscal de esta Audiencia, para que proceda si encuentra méritos bastantes de responsabilidad criminal, por hechos que revisten caracteres de delito de falsedad, ejercitar la acción ante los Tribunales de lo Criminal.

Así por esta nuestra sentencia, que «mág de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado D. Juan José Iniesta, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pascual Español.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—Todos con rúbricas.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José García Valdecasas, habilitado para este acto, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí, Juan Manuel Corujo.—Con rúbricas.

Lo relacionado es cierto y la sentencia inserta corresponde a la letra con un original de que yo el referido Relator Secretario certifico y a que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado por la Sala, y con el fin de que el presente edicto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandado don Juan José Iniesta, le expido en Madrid, a 18 de mayo de 1923.

Juan Manuel Corujo.
(C.—83)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencias de diez y seis y veintiuno del corriente, dictadas en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima «Lissen S. A.», domiciliada en Madrid, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, se hace público:

Primero. Que se ha señalado el término de veinte días, que finalizan en doce de junio próximo, inclusive para que los acreedores presenten los títulos justificativos de su crédito a los Síndicos de la quiebra D. Ricardo Urgoiti, D. Pascual Martín Lanuza y D. Francisco Parra, y en su representación al primero de ellos, domiciliado Olózaga, doce, Madrid, presentación que se verificará en la forma prevenida en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve.

Segundo. Que para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las diez de su mañana, y para la graduación de créditos el dos de julio, también próximo, a la misma hora, celebrándose estas dos Juntas en la Sala destinada a Tribunal Industrial, en el edificio de los Juzgados de primera instancia de esta Corte, calle del General Castaños, número uno.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Antonio Aguilar.
Zoilo Rodríguez.

(A.—487)

CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia de este día dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito

del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Federico Grases, en nombre de D. Federico Locatelli Zamora contra D. Juan Rodríguez Rubio y otro, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, un coche automóvil marca «Gobion», doble faetón, de cuatro asientos, número 4.458 Z. de motor.

El acto de la subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, el día 9 de junio próximo, a las doce horas, y se advierte que el mencionado automóvil fué tasado en dos mil pesetas, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Madrid, 28 de mayo de 1923.

El Secretario,
Rogue Novella.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Prendes Pando.
(C.—81)

Don José Prendes Pando y Díaz Laviana, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefina Cacho Baliarón, natural de Revilla (Santander), hija de Francisco y de Micaela, de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y dos años, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y llevar a efecto su prisión en el sumario que se la sigue por robo señalado el número 110 de 1923; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Cárcel de mujeres.

Madrid, 11 de mayo de 1923.

El Secretario,
Luis Moliner.
José Prendes Pando.

(Núm. 1.431) (B.—736)

HOSPITAL

Chavel Calbiño (Juan de Dios Carlos), natural de Alcántara, hijo de Concepción y de Inocencia, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y siete años, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Mesón de Paredes, núme-

ro 80, procesado por atentado, sumario 321-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,
P. S.

Cándido Rodríguez.

Francisco Fabié.

(Núm. 1.334) (B.—768)

LATINA

En virtud de providencia de catorce del actual dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en las diligencias de vía de apremio en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido por la Sociedad «Unión Industrial» contra D. Ramón García Moreno, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de doce acciones de la Sociedad demandante, embargadas al demandado, que han sido tasadas pericialmente en cincuenta pesetas efectivas cada acción.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de junio próximo, a las once; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total de la tasación, o sea de seiscientos pesetas, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el precio del remate habrá de hacerse en efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, diez y seis de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Juan García Inés.

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas.

(A.—482)

En virtud de providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente formado para cumplir los arts. 31 y 32 de la ley del Jurado, se anuncia que el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana, se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo público de seis Vocales, cuatro por territorial y dos por industrial, que en unión de los Sres. Cura parroco, Profesor de instrucción primaria más antiguos, han de formar la Junta de este distrito para la confección de las listas de Sres. Jurados, cuyos nombres, apellidos y domicilios se insacurarán con arreglo a las listas facilitadas por la Administración de contribuciones de la provincia, de los mayores contribu-

rentes por dichos conceptos en este distrito.

Madrid, 1.º de mayo de 1923.

El Secretario,

F. S.

Benito García Sánchez,

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Joaquín de Oro Villacañas con don Gregorio Rubio Sánchez, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez, y en quiebra del anterior rematante, sin sujeción a tipo, una casa en construcción, sita en la calle del Doctor Esquerdo (paseo de Ronda), edificada sobre el solar número trece, que mide una superficie de trescientos ochenta y un metros doscientas cinco centésimas cuadrados.

Para su remate se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día veinticinco de junio próximo, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose: que para tomar parte en la licitación se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea el de doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas ochenta y una pesetas ochenta y cinco céntimos, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; que los autos y títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, hasta el día de la subasta, sin que el rematante tenga derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, según establece el último párrafo de la regla diez y siete del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.—A. Antrás.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—485)

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en los autos de quiebra de la Sociedad Anónima «Sanatorio del Guadarrama», se ha fijado hasta el día once de julio próximo, inclusive, el término dentro del cual los acreedores de dicha Sociedad habrán de presentar los títu-

los justificativos de sus créditos a los Síndicos D. Cornelio Bloch Miller, que vive calle de Claudio Coello, número veinte, principal; D. Arturo Carbó Mirapeix, con habitación en la calle del Barquillo, número cinco, principal, y D. Luis Escobar y Espino, que reside en la calle de Quevedo, números ocho y diez, piso segundo, en la forma que dispone el artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos-veintinueve, y para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado la hora de las diez de la mañana del día veintiocho del mismo mes de julio, en el salón de actos de los Juzgados de esta Corte, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los acreedores y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil trescientos setenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el mil ciento uno de dicho Código de Comercio.

Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés. A. Antrás. Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—488)

CHINCHÓN

Don José María Castelló y Madrid, Juez de instrucción del Partido de Chinchón,

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por el delito de desobediencia contra Nicomedes Morante Cánovas, por providencia de esta fecha, se saca a segunda y pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de junio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, los siguientes bienes embargados a dicho procesado. Dos cantos de era o rodillos de piedra caliza, con sus correspondientes andarajes de madera, tienen los rodillos: el uno, un metro de largo y 68 centímetros de grueso, y el otro, 80 centímetros de largo por 55 de grueso. Tasados en 125 pesetas.

Una casa en planta baja con seis habitaciones de mampostería y tres debajo de tierra, que tiene un horno de cocer el yeso, una era y cantera de yeso contiguos, situada en el pueblo de Carabaña. Tasada en 1.375 pesetas.

Una tierra en término municipal de Carabaña, paraje camino de Brea, de superficie 36 áreas 50 centiáreas; que linda: Norte, Miguel Tenajas; Este, Gregorio Altares; Sur, Severiano Morante, y Oeste, Máximo Algara. Tasada en 25 pesetas.

Otra tierra en el mismo término y paraje, de haber 23 áreas 25 centiáreas; que linda: al Norte,

Juan Sánchez; Este, Ricardo Morata, Sur, cerros, y Oeste, Gregorio Morata. Tasada en 17 pesetas.

Otra tierra a pastos en los mismos términos y paraje, de haber 18 áreas 50 centiáreas; que linda: al Norte, Lorenzo Corregidor; Este, cerros; Sur, Juan Sánchez, y Oeste, Leocadia Morante, Tasada en 10 pesetas.

Otra tierra en los mismo término y paraje, de haber 21 áreas 25 centiáreas, y linda: al Norte, Julián Fernández; Este, Félix Madrid; Sur, Félix Madrid, y al Oeste, no consta. Tasada en 14 pesetas.

Otra en ídem id., de haber 17 áreas; linda: Norte, Julián Fernández; Este, el mismo; Sur, camino de Brea, y Oeste, Vicente Fernández. Tasada en 14 pesetas.

Otra tierra en el mismo término al paraje Cascón, de haber 10 áreas 50 centiáreas; que linda: al Norte, Faustino García; Este, Julián Fernández; Sur, Faustino García, y Oeste, cerros. Tasada en ocho pesetas.

Otra en ídem id., de haber 75 áreas; linda: Norte, Francisco Burgos; Este, Domingo Fernández; Sur, Julián Fernández, y Oeste, Severiano Morantes. Tasada en 50 pesetas.

Otra en ídem id., a pastos; linda: Norte, Dehesa vieja; Este, Fructuoso Díaz; Sur, Carlos del Pozo, y Oeste, cerros, de haber 62 áreas 50 centiáreas. Tasada en 40 pesetas.

Una viña en igual término al paraje Valhondo; linda: al Norte, Manuel del Pozo, Este, carretera; Sur, erial, y Oeste, Joaquina de Orca, de haber 18 áreas 37 centiáreas. Tasada en 30 pesetas.

Un erial en igual término al paraje Valdepatomino, de haber 37 áreas ocho centiáreas; linda: al Norte, Raimundo Morata; Este, Concejil; Sur, Concejil, y Oeste, Pablo Martínez. Tasada en 20 pesetas.

Una viña y olivar en el mismo término al paraje Santa Bárbara, de haber 10 áreas 13 centiáreas; y linda: al Norte, camino; Este, Joaquina de Orca; Sur, Vicente Díaz, y Oeste, José Sánchez. Tasada en 10 pesetas.

Advertencias:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se han presentado los títulos de propiedad de las fincas que sa-

len a subasta, las cuales no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, no habiéndose podido, por tanto, certificar acerca de las cargas y gravámenes a que puedan estar afectas.

Dado en Chinchón a once de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Juan Escanellas.

José María Castelló.

(Núm. 1.429)

(C.—80)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente seguido en este Juzgado a instancia del Letrado don Mariano Pérez Peinado, como apoderado de D. Mariano López Córdoba, contra doña Luisa Díaz, sobre pago de doscientas pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En Madrid, a doce de julio de mil novecientos veintitres, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, compuesto por D. Fernando Gil y Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. Arturo Hidalgo y D. Eduardo de las Pozas; habiendo visto el presente juicio verbal promovido, y que por repartimiento correspondía a este Juzgado por el Letrado D. Mariano Pérez Peinado, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la calle de Carranza, número veintitres, primero centro, en concepto de apoderado de D. Mariano López Córdoba, contra doña Luisa Díaz, que vive en la calle de Luchana, número veinte, sobre pago de doscientas pesetas por hechura de una falda y una levita novedad, confeccionadas en los talleres de sastrería de señoras del demandante, intereses legales, costas y gastos.

Fallamos.

Que declarando como declaramos confesa a la demandada en estos autos doña Luisa Díaz en el contenido de las posiciones formuladas, debemos condenarla y la condenamos a que luego que esta sentencia sea firme pague al demandante D. Mariano López Córdoba, o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende, intereses legales de dicha suma, a razón de un cinco por ciento anual desde la interposición de aquélla, o sea desde el veinte de junio anterior, con más las costas y gastos causados en el juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. J. Gil.—A. Hidalgo.—E. de las Pozas. Esta sentencia fué publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Luisa Díaz, expido la presente en Madrid, a diez y ocho de mayo de mil novecientos veintitres.

El Secretario,
Ldo. Mario Serratacó.
(A.—489)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado, que en los días 28 del actual y 1 y 2 del próximo junio, se entreguen por la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.928.

Madrid, 26 de mayo de 1923.

El Director general,
Arturo Forcat.

Dirección general de Carabineros

Necesitándose adquirir motocicletas para el servicio de este Instituto, en la cantidad máxima de 200.000 pesetas, esta Dirección general, cumpliendo las prescripciones de la Real orden de 12 de marzo último, dictada por el Ministerio de Hacienda, hace público se celebrará subasta a tal objeto en la Dirección general de Carabineros, ante una Junta que presidirá un General del Cuerpo, el día 14 de junio próximo, cuyo acto dará principio a las quince horas y media.

La subasta, que a tenor del Reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, como segunda que se verificará con el fin referido, por haber quedado desierta la realizada en 18 del mes de la fecha, no se reserva exclusivamente a los productores nacionales, sino que se permitirá la oferta de motocicletas del extranjero, tendrá lugar por pliegos cerrados, que sólo serán admitidos desde las quince horas y media del citado día de junio, hasta las diez y seis del mismo.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

1.º Un resguardo de la Caja Central de Depósitos de cinco mil pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en la citada subasta.

2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación aparece, y a la misma será unido el pliego reseñando el modelo de la máquina que se ofrezca, con el posible detalle.

3.º La cédula personal del proponente y último recibo de la contribución industrial, si se tratare de persona jurídica, además de la cédula perso-

nal del que suscriba la oferta, habrá de acompañarse documento acreditativo de la capacidad legal suficiente para obligarse, el de estar constituida en forma e inscrita en el libro-registro de Utilidades de la Delegación de Hacienda que corresponda.

4.º Poder notarial en caso de representación.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel sellado de 8.ª clase, según prescribe la vigente ley de Timbro.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en el tercer Negociado de este Centro Directivo, los días hábiles de nueve a trece.

Si dos o más proposiciones fuesen iguales y referentes al modelo de motocicleta que se considere más conveniente, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si finalizado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá mediante sorteo la adjudicación.

Madrid, 19 de mayo de 1923.

El General Director,
Juan López Herrero.

Modelo de proposición a que han de ajustarse los licitadores.

Don ... (nombre y apellidos), vecindado en ..., provincia de ..., con cédula personal de ... clase, expedida en ... de ... de ..., con el número ..., como industrial, propietario o apoderado de ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número ..., de este año, para la subasta de adquisición de motocicletas con destino al servicio del Instituto de Carabineros, y del pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta, se comprometo a facilitar tantas motocicletas del modelo que se describe en el adjunto pliego, con sujeción al de condiciones, por la cantidad de ... (la expresión del número de motocicletas que se oferte y la de la cantidad del valor de éstas, se hará en letra, y en pesetas y céntimos la de la cantidad aludida; y en la inteligencia de que será desechada la proposición en que se figure de distinto modo los extremos nombrados).

También se tendrá en cuenta al redactar las proposiciones lo que dispone el párrafo 3.º del art. 10 del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitador)
(Núm. 1.445) (E.—353)

Banco de Crédito Industrial

Habiéndose extraviado el resguardo número 169, de 200 acciones, números 61.011 a 61.210, de esta entidad, expedido en 15 de noviembre de 1920 a favor de la Editorial Calpe, se pone en conocimiento del público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio; advirtiéndole que, trans-

currido dicho plazo sin reclamación, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el resguardo primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de mayo de 1923.

El Secretario,
Manuel Cortezo.
(A.—484)

Delegación de la Jefatura Administrativa DE MADRID

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de Urgencia,

Hace saber: Que siendo necesario adquirir en este Establecimiento para el mes de julio próximo víveres y artículos de las clases que a continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, cuyo cálculo aproximado se detalla, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus proposiciones desde el día 24 del actual, hasta las once horas del día 19 del próximo mes de junio, en la Jefatura Administrativa, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

Las cualidades que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta oficina todos los días de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

PRIMER GRUPO

- 35 litros de aceite vegetal.
- 30 kilos de azúcar.
- 6 kilos de café tostado.
- 26 litros de cerveza.
- 24 kilos de dulces.
- 124 kilos de jabón común.
- 110 litros de lejía.
- 260 kilos de patatas.
- 6 kilos de pasta para sopa.
- 25 litros de vino tinto.
- 12 kilos de garbanzos.
- 140 kilos de leña.

SEGUNDO GRUPO

- 184 kilos de carne de vaca sin hueso.
- 75 kilos de fruta.
- 124 gallinas.
- 8 kilos de hueso de carne.
- 1.440 huevos.
- 25 kilos de jamón.
- 170 litros de leche de vacas.
- 25 kilos de riñenes.
- 8 kilos de tocino.
- 50 kilos de merluza.

Madrid, 23 de mayo de 1923.

Luis Contreras.
(E.—358)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

El día 5 de junio próximo, a las diez, se adquirirán por concurso los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque, sus depósitos de Aranjuez, Toledo y Ciudad Real, y sus almacenes de Leganés, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro, Pardo y Getafe: aceites lubricantes para máquinas, algodones

para las mismas, avena para piensos, carbón vegetal, sosa cáustica, cebada, coque, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, jabón, leñas, paja para pienso, petróleo y sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (calle del Pacífico, número 34).

Madrid, 14 de mayo de 1923.

El Coronel Director,
Eusebio Pascual.
(Núm. 1.438) (E.—356)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 6.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público durante quince días, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las cuentas del presupuesto de Ensanche de esta Capital, correspondientes al ejercicio de 1921-22, aprobadas por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 del corriente mes.

Madrid, 26 de mayo de 1923.—El Secretario, F. Ruano.

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Servicio de calefacción.

Hasta las dos de la tarde del día veinte de junio próximo, se admiten en la Secretaría del Monte de Piedad proposiciones en pliego cerrado para el suministro del combustible necesario durante la temporada de invierno de mil novecientos veintitrés a mil novecientos veinticuatro, para la calefacción de las Oficinas Centrales y Sucursales de este Establecimiento. Los proponentes pueden también ofrecer las condiciones en que se encargarían del servicio completo de calefacción de dichas oficinas.

En la misma Secretaría se facilitarán los antecedentes necesarios, todos los días laborables, de diez a una.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés.

El Director,
P. Pastor Díaz.
(D.—71)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición núm. 52.860, a nombre de D. José Quiroga Monteagudo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 26 de mayo de 1923.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal.
(A.—483)